



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	MARLENY DEL SOCORRO BEDOYA CEBALLOS
Demandado:	CARMEN EDILMA RAMIREZ VARGAS
Radicado	050014003014-2020-00159- 00
Asunto	NO ES DE RECIBO NOTIFICACIÓN

En razón a la constancia de envío de las citaciones para la diligencia de notificación personal a la demandada, anexo digital No 07, se observa que la misma, no se realizó de manera correcta dado que no se indicaron todas las providencias a notificar, lo anterior por cuanto no se indicó en la citación el auto que libra y deniega el mandamiento de pago de fecha del 18 de septiembre de 2020, esto en razón a que el auto notificado en el citatorio enviado por la accionante a la señora Carmen Ramírez Vargas no es, toda vez que el auto del 18 de septiembre fue el que se firmó y publicó en los estados tal y como se evidencia en el anexo digital No 6.

Por lo tanto, deberá realizarse nuevamente la citación para la notificación personal, en debida forma, previo a continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

DOP

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cfde5d5a7f5d63e53f16fa962565f7ab073d762b2ca9bd7a19a08e7e1b9726**

Documento generado en 04/10/2021 10:03:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>